CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA ESCOLAR DISPONIBLES PARA LA AMPA Y LA AFA DE CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS DE CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE AMPOSTA 2026

Se abre la convocatoria de subvenciones, mediante concurso público, para el desarrollo de proyectos de mejora escolar dirigidos a los centros educativos AMPA y AFA y a los centros concertados de educación infantil y primaria, aprobados Decreto de Alcaldia , de fecha 4 de noviembre de 2026 número de 2026005608 .
El plazo de presentación de solicitudes se detalla en el artículo 9 de esta convocatoria.

1. Bases de la normativa

Ordenanza general que regula la concesión de subvenciones de la Junta Tributaria, aprobada por el Ple del 29 de julio de 2019 y publicada en la BOPT el 8 de agosto de 2019 (CVE 2019-07271), modificada posteriormente en 2020 y publicada en la BOPT el 8 de octubre de 2020 (CVE 2020-07015), y finalmente, acuerdo de fecha 28 de junio de 2021 y publicado en la BOPT el 7 de julio de 2021 (CVE 2021-0).

2. Créditos presuntivos a los que se aplica la subvención y importe máximo total de las subvenciones

El crédito presupuestario máximo asignado a esta convocatoria es de 34.500,00 euros, financiado mediante la solicitud presupuestaria «02/320/48000 – Subvenciones a la Docencia» del presupuesto municipal en ejercicio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión Becas

El objetivo de esta conferencia es regular la concesión de becas mediante un régimen de concurso público, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el desarrollo de proyectos de mejora escolar destinados a los centros AMPA. Busca garantizar la igualdad de oportunidades en España y facilitar la continuidad de la escolarización en zonas rurales, promoviendo la reconciliación familiar a través de ambos servicios. Asimismo, promueve rutinas y hábitos saludables entre el alumnado durante las vacaciones y las tradiciones propias de la cultura catalana.

La convocatoria se estructura en dos líneas:
Línea A. Asociaciones de Alumnos y Familias (AMA) de centros públicos de educación infantil y primaria y centros concertados: destinadas a apoyar proyectos de mejora escolar de centros ordinarios, con una ayuda económica determinada en función del porcentaje del total de becas

recibidas por el centro de educación infantil, de la escuela primaria del curso anterior.
Línea B. Escuelas Rurales: destinadas específicamente a apoyar proyectos de mejora escolar en escuelas rurales, con una asignación económica fija por centro beneficiario.

4. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante concurso público, resolviendo el gasto total en una única concesión.

5. Beneficiarios

Pueden optar a estas subvenciones las Asociaciones de Alumnos y Familias (AMA) y las Asociaciones de Padres y Madres (APA) de instituciones educativas públicas y centros concertados de educación infantil, primaria y secundaria en zonas rurales que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en el reglamento general de subvenciones. Los centros nominados podrán presentar una solicitud. Solo las entidades licitantes deberán presentar un proyecto de mejora escolar que se ajuste a los objetivos de la convocatoria.

La convocatoria se estructura en dos líneas:
Línea A: AFA y AMPA de centros educativos públicos y centros concertados de educación infantil y primaria que no afecten las condiciones de las escuelas rurales.
Línea B: AFA y AMPA de escuelas rurales, según la definición del Artículo.
La participación en cada línea se determinará en función de la tipología del centro y los requisitos específicos establecidos para cada uno.

6. Requisitos de los proyectos subvencionados

• Deben implementarse en centros de educación infantil y primaria del municipio de Amposta.
• Promueve hábitos y rutinas de alimentación saludable entre el alumnado.
• Contempla la inclusión de todo el alumnado en el desarrollo de actividades en España.

7. Importe de las subvenciones

El importe máximo a conceder es de 34.500,00 euros, que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los importes establecidos en este artículo para cada partida, siempre que la solicitud cumpla la puntuación mínima prevista en el artículo
Parte A. AFA/AMPA de centros educativos públicos y centros concertados de educación infantil y primaria
El importe de la subvención se determinará en función del porcentaje de alumnos de educación infantil y primaria del centro y de la beca obtenida durante el curso anterior. Este porcentaje se calcula como el cociente entre el número de becas del centro y el número total de alumnos de

educación infantil y primaria matriculados en dicho centro en ese curso, según los datos oficiales facilitados por el Ayuntamiento de Montsià (con dos decimales).
• Porcentaje inferior al 30 %: 3.000 euros.
• Porcentaje igual o superior al 30 % y hasta el 45 %, inclusive: 6.000 euros.
• Porcentaje superior al 45 %: 6.750 euros.

Línea B. Escuelas Rurales
El importe de la subvención será de 6.000 euros por centro beneficiario y curso escolar, destinado a contribuir a la financiación del servicio de seguimiento durante la jornada escolar. Como resultado de esta convocatoria, el centro educativo del municipio de Amposta integrado en una zona escolar rural (ZER) adquiere la categoría de escuela rural, de acuerdo con la planificación del departamento de la Generalitat de Cataluña competente en materia de educación.

Disposiciones comunes a ambas líneas
Los importes establecidos para cada línea tienen carácter máximo y, en algunos casos, pueden superar el coste del proyecto, una vez deducidos los demás ingresos, complementos o subvenciones destinados a tal efecto. Si el desembolso justificado es inferior al importe correspondiente, la subvención se reducirá hasta dicho importe.
Si la suma de los importes resultantes de la aplicación de este artículo a los solicitantes con la puntuación mínima supera el crédito disponible, el importe de cada beneficiario se reducirá proporcionalmente, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Criterios de adjudicación
Las solicitudes se evaluarán con un máximo de 100 puntos por línea, según los siguientes criterios:

Línea A. AFA/AMPA de centros educativos públicos y centros educativos concertados
1. Vulnerabilidad social del centro (hasta un máximo de 50 puntos).
Se calificará en función del porcentaje de estudiantes becados, calculado según el artículo 7:
• Porcentaje inferior al 30 %: 20 puntos.
• Porcentaje igual o superior al 30 % y hasta el 45 %, ambos inclusive: 35 puntos.
• Porcentaje superior al 45 %: 50 puntos.

2. Calidad del proyecto del mentor escolar (hasta un máximo de 50 puntos).
Las actividades desarrolladas en el marco del proyecto de mejora escolar se evaluaron según los

siguientes subcriterios:
• a) Actividades para promover hábitos y rutinas de alimentación saludable entre el alumnado durante el recreo: hasta 20 puntos.
• b) Actividades dirigidas a conectar, preservar y transmitir las tradiciones de la cultura catalana: hasta 15 puntos.
• c) Medidas de inclusión de todo el alumnado, especialmente del alumnado vulnerable y del alumnado con necesidades educativas especiales: hasta 15 puntos.

Línea B. Escuelas Rurales
1. Medidas de inclusión social e igualdad de oportunidades (hasta un máximo de 50 puntos).
Se valorarán las medidas desarrolladas para promover la participación de todo el alumnado en las actividades escolares, la atención a la diversidad, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.
2. Promoción de rutinas y hábitos saludables y tradiciones de la cultura catalana (hasta un máximo de 50 puntos).
• a) Actividades para promover hábitos y rutinas de alimentación saludable entre el alumnado durante el recreo: hasta 30 puntos.
b) Actividades orientadas a conectar, preservar y transmitir las tradiciones de la cultura catalana: hasta 20 puntos.
Calificación de la puntuación de los criterios cualitativos
Cada uno de los criterios cualitativos y subcriterios (criterio 2 de la línea A y criterios 1 y 2 de la línea B) se calificará según ambos criterios de la siguiente manera:
• No se describe un límite de rendimiento o los rendimientos descritos no se relacionan con ambos criterios: 0 % de la puntuación máxima del criterio o subcriterio.
• Rendimientos puntuales o descritos genéricamente, sin objetivo ni alumnos objetivo definidos: 50 % de la puntuación máxima del criterio o subcriterio.
• Logros sistemáticos y planificados a lo largo del curso, tanto objetivos, calendarios como alumnos objetivo definidos: 100 % de la puntuación máxima del criterio o subcriterio.

Puntuación mínima
Para optar a la beca, la solicitud de la Línea A deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos en el criterio 2, y la solicitud de la Línea B, una puntuación mínima de 50 puntos en su conjunto de criterios. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima serán desestimadas.
Dado que el importe de la beca se determina de conformidad con el artículo 7, la puntuación obtenida deberá acreditar el cumplimiento de la puntuación mínima y justificar la solicitud de beca. En caso de insuficiencia de créditos, se aplicará el prorrateo previsto en el artículo 7.

Los datos del Ayuntamiento de Montsià utilizados para calcular el porcentaje de alumnos becados se incluirán en el expediente mediante certificado expedido por la oficina de dicha institución.

9. Presentación de solicitudes, acuerdos, términos y justificaciones del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

La solicitud debe estar firmada por el/la presidente/a de la entidad solicitante o por la persona que ejerza su representación legal.

Documentación adjunta a la solicitud:
• Solicitud de información completa
• **Documento SEPA**, en caso de que la administración no disponga de los datos bancarios de la entidad.
• **Presupuesto ejecutivo del proyecto**, incluyendo detalles de los gastos incurridos y los ingresos recibidos de familias u otras administraciones para el concepto.
• Proyecto de comedor Escolar desarrollado, que incluirá:
◦ Medidas implementadas para fomentar la inclusión de todo el alumnado, especialmente el más vulnerable.
◦ Las actividades desarrolladas en España para promover las tradiciones de la cultura catalana y rutinas y hábitos saludables, indicando tanto los objetivos, el calendario como el alumnado destinatario.
◦ El nombre del alumno/a que utiliza el servicio de mentoría mensual o anualmente y, en su caso, el nombre del alumno/a que lo utiliza, haciendo referencia a las fechas del último curso.
• Memoria de justificación y evaluación del proyecto desarrollado por la AMPA/AFA, que especifique:
▪ el nombre del estudiante beneficiario de la beca.
▪ una evaluación final de la implementación del proyecto en el centro educativo.
• **Balance económico** de los activos discontinuados.
• Justificación económica: Debe presentar:
▪ Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado, incluyendo la identificación del acreedor y el documento, importe, fecha de emisión y, en este caso, fecha de pago, según el modelo establecido por la convocatoria.
▪ Facturas y pagos, tanto el extracto bancario que identifique la factura pagada como el comprobante de pago.
▪ No se aceptarán justificantes de pago bancarios que no incluyan los datos mínimos necesarios para identificar claramente que la entidad beneficiaria pagó la factura al proveedor en tiempo y

forma.
▪ Informe detallado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, incluyendo indicación del importe y los procedimientos conforme al modelo establecido por la convocatoria.
• **Declarado responsable** por incumplir las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y por tener conocimiento de las obligaciones tributarias y de la Agencia Estatal de Administración Social, que cumplió con la obligación tributaria ante la Administración de Aduanas, en lo que respecta a la prueba de cargo por parte de la Administración.

Dado que los gastos subvencionados corresponden a prestaciones ya realizadas, la memoria justificativa, el estado financiero y la justificación económica se presentarán junto con la solicitud y tendrán en cuenta la justificación de la subvención.
Al presentar la solicitud, el solicitante declara que cumple con los requisitos y condiciones de esta convocatoria, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de la misma.
Las solicitudes y demás trámites relacionados con el procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se realizarán telemáticamente, a través del canal electrónico habilitado por la Administración de Depósitos, siguiendo las instrucciones que figuran en este artículo.
Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

• Plazos de presentación de Solicitudes
Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse desde la fecha de publicación de esta convocatoria en la BOPT hasta el **viernes 20 de noviembre de 2026** a través de la plataforma electrónica de la Administración de Amposta.
Se consideran gastos subvencionados aquellos que responden indudablemente a la naturaleza del proyecto subvencionado y que se hayan pagado efectivamente entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2026.
Son objeto de la convocatoria los conceptos que se refieren a:
• Nombramientos de personal contratado para realizar actividades del proyecto durante la jornada laboral y las correspondientes cotizaciones a la seguridad social.
• Facturas suscritas por la entidad beneficiaria a la empresa que presta los servicios objeto de la subvención, si estuvieran pendientes de pago.
No son objecto de la convocatoria los conceptos que se refieren a:
- Menús contratados para el servicio de meseros
- Ropa de cama o compresas menstruales

- Material para equipar y adecuar al mentor
- Actividades organizadas por AFA o AMPA fuera del centro educativo o que no formen parte del proyecto de mejora escolar
- Intereses de deudores en cuentas bancarias
- Intereses, cargos y gastos administrativos y penalizaciones
- Gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos sujetos a recuperación o compensación, o impuestos sobre la renta personal

10. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras destinadas al mismo fin y otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en algunos casos el importe de las subvenciones concedidas no podrá exceder, sumado a las subvenciones, ingresos o recursos concurrentes, el coste de la actividad que se desarrollará para el beneficiario.

11. Condiciones de la Subvención

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión de subvenciones será de un (1) mes a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la propuesta del órgano docente y el informe previo del órgano colegiado. La falta de resolución expresa dentro de este plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención.
2. El órgano encargado del procedimiento, en vista del expediente y el informe emitido, formulará una propuesta de resolución provisional, motivada, que se publicará en la página web del Consejo Asesor y concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que el público presente alegaciones o reclamaciones a la propuesta de resolución provisional de la asignación de subvenciones para el desarrollo de proyectos de mejora escolar dirigidos a las AMPA y AFA de los centros públicos, los conciertos de educación infantil y la escuela primaria de Amposta. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a todas las partes interesadas. Los solicitantes podrán solicitar información sobre la valoración de su proyecto.
3. Al término del plazo mencionado, tras examinar las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se indicará el solicitante o la relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención y el importe de la misma. Esta propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo. La resolución definitiva aprobará, mediante acta, la concesión de la subvención, la justificación presentada y el reconocimiento de la obligación.
4. La resolución se archivará por vía administrativa y podrán interponerse los recursos previstos

en el artículo 17 de esta convocatoria.
5. El resto de las notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones por telemática para molinos electrónicos.
6. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local. El organismo competente para la instrucción del procedimiento es el Registro de Educación. El órgano colegiado responsable de emitir el informe sobre la evaluación de las solicitudes estará integrado por el jefe del Área de Educación o técnica en la que presida el delegado; un técnico del área económica de la Administración, como por ejemplo un vocal; y un funcionario de la Administración, que actuará como secretario, sin derecho a voto.

12. Obligaciones de los Beneficiarios

- Ejecutar el proyecto y prestar los servicios necesarios al estudiante.
- Presentar la justificación junto con la solicitud, de conformidad con el artículo
- Someterse a los procedimientos de verificación e inspección que realice el organismo competente y al control financiero a que se refiere el texto de referencia de la Ley que regula las autoridades locales.
- Comunicar al área de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad o el proyecto. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se tenga acceso a ellos y, en cualquier caso, deberá incluirse en la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.
- Conservar los libros de contabilidad, registros y demás documentación, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de verificación y control.
- Conservar los documentos que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de acciones de comprobación y control.
- Proceder a la reintegración de los fondos considerados injustificables, o a la reintegración total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte al proyecto dentro del plazo establecido.
- Incluir en la difusión emitida por la entidad la colaboración de la Administración con la fórmula «Con el apoyo de la Administración de Depósitos» y el logotipo oficial o anagrama de la Administración de Depósitos, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por el Órgano.
- El Área de Educación garantizará la aplicación efectiva de la subvención para los fines para los que se ha concedido, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria para tal fin, si fuera preciso.

13. Pago de la Subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante.

2. El pago se realizará en un único abono, una vez que el solicitante apruebe la subvención y la justificación presentada en la solicitud, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de conformidad con el artículo 68 de la misma.

14. Cambio de titularidad, revocación y reintegración

Si la solicitud o la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos, la entidad interesada deberá notificarlo en un plazo de diez (10) días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se retirará de su solicitud previamente resuelta. Artículo 21 de la Ley 39/2015, de conformidad con el artículo 68 de la presente Ley. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la revocación y, en su caso, a la reintegración de la subvención, de conformidad con los artículos 37 y 38/2 de la Ley.

15. Incompatibilidades

La concesión de la ayuda se ajustará al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del Derecho comunitario en esta materia.

16. Control

La Junta podrá verificar, dentro de los medios que considere apropiados, que los importes concedidos sobre la base de los datos facilitados han sido realistas y cumplen las condiciones exigidas. En caso contrario, se procederá a reclamar a los beneficiarios la restitución de los importes aquí percibidos, exigiendo el agotamiento de otras obligaciones.

17. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin al procedimiento administrativo. Contra esta resolución, cabe interponer recurso administrativo ante el Tribunal de Controversias Administrativas de Tarragona en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Alternativamente, y a posteriori, se podrán interponer recursos de apelación para la reincorporación ante la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la notificación.

18. Régimen jurídico

Sin embargo, lo no previsto en esta convocatoria se aplicará a lo establecido por las Bases Generales de Subvenciones de la Junta Tributaria, la Ordenanza General de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

19. Publicación de la convocatoria

Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria se publicarán a través de la Base

de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que funciona como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la Oficina de Administración Pública (BOPT), el tablón de anuncios y el sitio web de la Administración.

Amposta

L'alcalde en funcions

Ramon Nadal Fabra -
DNI 47857694F (TCAT)
2026.11.05 12:45:16
+01'00'

Ramon Nadal Fabra